



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,  
NORTE DE SANTANDER.**

San José de Cúcuta, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

|              |                                                                                                                                                |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO;     | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                                                                                                         |
| DEMANDANTE:  | YOLANDA RODRIGUEZ LOPEZ hija JENIFER<br>JOHANNA PARADA RODRIGUEZ<br><a href="mailto:jeniferjohanna@hotmail.com">jeniferjohanna@hotmail.com</a> |
| DEMANDADO:   | JOSE LUIS PARADA DURAN<br><a href="mailto:joselpar71@yahoo.es">joselpar71@yahoo.es</a>                                                         |
| RADICADO No. | 54 001 31 10 004 1996 00 2949 00 (2949).                                                                                                       |

Procede el Despacho, a resolver la solicitud presentada por Jenifer Johanna Parada Rodríguez, luego de haberse recibido el expediente por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, el cual se encontraba archivado y haberse escaneado por la Empresa contratada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Jenifer Johanna Parada Rodríguez, hija de las partes, y el demandado a través de apoderada, solicitan se dé por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se haga entrega al demandado JOSE LUIS PARADA DURAN los depósitos judiciales que se encuentran para el presente proceso.

De lo solicitado por el demandado y su hija JENIFER JOHANNA PARADA RODRIGUEZ, el despacho no acepta por ahora la solicitud por cuanto, la hija no es demandante, por tanto, la solicitud debe ser coadyubada por la demandante YOLANDA RODRIGUEZ LOPEZ, por lo que se requiere a esta última para que informe tal situación.

**RECONOCER** personería jurídica para actuar a la abogada YANETH PATRICIA DUARTE ROJAS con T. P. No. 91.068 del C. S. J., como apoderada del demandado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**

